



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de junio de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle una carta de fecha 16 de junio de 2014 del Sr. Bernard Acho Muna, Presidente de la Comisión Internacional de Investigación sobre la República Centroafricana, por la que se remite el informe preliminar de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2127 \(2013\)](#) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



Anexo

Tengo el honor de transmitirle el borrador final del informe preliminar de la Comisión Internacional de Investigación sobre la República Centroafricana de conformidad con la resolución [2127 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad.

Lamentamos tener que haber solicitado una demora en la publicación del informe. Sin embargo, esperamos que entienda que evidentemente deseamos presentar un informe que refleje la situación en la República Centroafricana.

Quedamos a disposición suya y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Bernard Acho **Muna**
Presidente

**Informe preliminar de la Comisión Internacional
de Investigación sobre la República Centroafricana
presentado de conformidad con la resolución 2127
(2013) del Consejo de Seguridad**

Índice

	<i>Página</i>
Resumen	4
I. Introducción	5
A. Mandato y métodos de trabajo	5
B. Dificultades que enfrentó la Comisión	8
C. Cooperación y agradecimientos	9
II. Panorama general de la situación en la República Centroafricana	10
A. Antecedentes	10
B. Inexistencia del estado de derecho y la administración de justicia, y colapso total del orden público	11
III. El conflicto	12
A. La naturaleza del conflicto	12
B. Los grupos armados no estatales y las fuerzas armadas nacionales	13
C. La ofensiva de la Séléka contra Bangui	13
D. Otros países	14
IV. La intervención internacional	14
V. Marco jurídico internacional aplicable	15
A. Calificación del conflicto como un conflicto armado no internacional	15
B. Derecho aplicable	15
VI. Violaciones y abusos	17
A. Presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidos por las fuerzas armadas y la Guardia Presidencial	17
B. Presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por la Séléka	17
C. Presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por los antibalaka	21
VII. Responsabilidad	25
A. Responsabilidad del Estado	25
B. Responsabilidad penal individual y responsabilidad de mando o superior	26
VIII. Conclusiones preliminares	26
IX. Recomendaciones	27

Resumen

Debido al deterioro de la situación en la República Centroafricana, el Consejo de Seguridad estableció una comisión internacional de investigación para que investigara las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en ese país por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, reuniera información, ayudara a identificar a los autores de esas violaciones y abusos, señalara su posible responsabilidad penal y ayudara a asegurar que los responsables rindiesen cuentas de sus actos.

La Comisión Internacional de Investigación sobre la República Centroafricana comenzó a realizar su labor de investigación en abril y mayo de 2014. En Bangui la Comisión recabó testimonios de primera mano entrevistándose con víctimas, testigos y personas que poseían información pertinente. Los investigadores mantuvieron un total de 309 entrevistas con testigos que proporcionaron información pertinente para el mandato de la Comisión. Además, la Comisión recibió y examinó expedientes de los órganos judiciales y fiscales nacionales y de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. En total se proporcionaron a la Comisión 181 expedientes, incluidos algunos historiales médicos. La Comisión también visitó algunos lugares de Bangui donde se habían producido incidentes a fin de corroborar la información proporcionada por los testigos.

En esta etapa de la investigación, la Comisión concluye que existen motivos razonables para creer que desde el 1 de enero de 2013 todas las partes en el conflicto han cometido violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos. La comunidad internacional no puede ignorar el hecho de que la comunidad musulmana y algunos grupos étnicos se encuentran en situación de riesgo. En la actualidad, hay unas 700.000 personas desplazadas en el país o que se han refugiado en países vecinos. Esta cifra representa una proporción considerable de la población de la República Centroafricana, que asciende a 4,5 millones de habitantes, y supone una gran carga para sus países vecinos.

A la Comisión le preocupa este hecho y exhorta al Gobierno Nacional de Transición a que adopte iniciativas enérgicas para fomentar la coexistencia pacífica de las comunidades y el diálogo entre las comunidades cristiana y musulmana y entre los interlocutores políticos. Además, la Comisión recomienda que la comunidad internacional garantice una rápida y sólida aplicación del polifacético mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana en el ámbito de la protección de los civiles y que apoye el proceso de transición, la preservación de la integridad territorial de la República Centroafricana, la prestación de asistencia humanitaria, la promoción y protección de los derechos humanos, la justicia nacional e internacional y el estado de derecho, el desarme, la desmovilización y la reintegración, y la repatriación.

I. Introducción

1. El presente informe preliminar se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 25 de la resolución [2127 \(2013\)](#) en la que el Consejo solicitó al Secretario General que lo informase sobre las conclusiones de la Comisión Internacional de Investigación sobre la República Centroafricana al cabo de seis meses y un año desde la aprobación de la resolución. El informe se basa en los resultados de las investigaciones y los análisis y las conclusiones de la Comisión respecto del período comprendido entre finales de marzo y mediados de mayo de 2014.

A. Mandato y métodos de trabajo

2. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en el párrafo 24 de su resolución [2127 \(2013\)](#), de 5 de diciembre de 2013, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigase todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en la República Centroafricana por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, reuniese información, ayudase a identificar a los autores de esas violaciones y abusos, señalase su posible responsabilidad penal y ayudase a asegurar que los responsables rindiesen cuentas. En ese mismo párrafo, el Consejo exhortó a todas las partes a que cooperasen plenamente con esa comisión.

3. De conformidad con la resolución [2127 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, en enero de 2014 el Secretario General nombró miembros de la Comisión Internacional de Investigación sobre la República Centroafricana a tres expertos de alto nivel, a saber: el Sr. Jorge Castañeda (México), la Sra. Fatimata M'baye (Mauritania) y el Sr. Bernard Acho Muna (Camerún). El Sr. Muna fue nombrado Presidente de la Comisión.

4. Habida cuenta de la situación imperante en la República Centroafricana, el Secretario General decidió que la Comisión debía establecerse en Bangui.

5. Como es su práctica habitual, el Secretario General solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que prestase apoyo técnico a la Comisión mediante el establecimiento de una secretaría, integrada por personal con conocimientos y experiencia diversos en el ámbito del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, bajo la dirección de un coordinador. Este arreglo ha permitido que la Comisión pueda aprovechar la labor que ya habían realizado los observadores de la situación de los derechos humanos enviados por el ACNUDH, los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos competentes.

6. Habida cuenta de la urgencia de la situación sobre el terreno, el Presidente de la Comisión realizó una visita a Bangui del 26 de febrero al 1 de marzo de 2014. Durante esa breve visita, se reunió con el Presidente del Gobierno Nacional de Transición, que estuvo acompañado por el Ministro de Justicia y tres asesores. Se reunió también con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Centroafricana, el Embajador de Francia, el Comandante de las fuerzas francesas (Operación Sangaris), el Representante Especial de la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana, el Comandante de las fuerzas de la Misión Internacional de

Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA), el representante de la Unión Europea, el Encargado de negocios de la Embajada del Camerún y representantes del Consejo de Líderes Religiosos. Además, el Presidente se reunió con funcionarios del ACNUDH, representantes de organizaciones no gubernamentales locales y otras personas.

7. Los miembros de la Comisión y el Coordinador de la secretaría se reunieron por primera vez en Ginebra el 5 de marzo de 2014. Durante los cinco días siguientes se reunieron con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con altos funcionarios del ACNUDH que les facilitaron información sobre todas las disposiciones que se habían tomado para que pudieran llevar a cabo su misión satisfactoriamente. También se reunieron con el Representante de la República Centroafricana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y con el Ministro de Justicia de la República Centroafricana, que en ese momento se encontraba en Ginebra. Además, fueron recibidos por los representantes de la Unión Europea en Ginebra.

8. Los miembros de la Comisión llegaron a Bangui el 11 de marzo de 2014 y fueron recibidos por el Representante Especial del Secretario General en la República Centroafricana. Por motivos personales, el Sr. Castañeda tuvo que regresar a su país y no participó en la investigación ni en la redacción del presente informe. El 12 de marzo de 2014 los otros dos miembros de la Comisión comenzaron a trabajar con el apoyo de su secretaría, que se fue desplegando en la República Centroafricana poco a poco a partir del 8 de marzo de 2014; el último investigador llegó a Bangui el 1 de abril de 2014. Durante ese período se elaboraron y aprobaron el reglamento y el plan de investigación de la Comisión.

9. La Comisión celebró consultas con el personal de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), anteriormente de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana. El 13 de marzo de 2014 fueron recibidos por el Primer Ministro y dos de sus asesores. La Comisión también se reunió con el Representante Especial de la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana en Bangui, el Jefe y Comandante Militar de la MISCA y el Comandante de la Operación Sangaris. También se celebraron otras reuniones con el Representante de la Unión Europea y el Embajador de Francia. La Comisión se reunió con representantes de organizaciones no gubernamentales locales y asociaciones profesionales, como el Colegio de Abogados y la Asociación de Magistrados.

10. En vista del plazo que el Consejo de Seguridad dio a la Comisión para llevar a cabo sus investigaciones y, debido a los limitados recursos de que disponía, la Comisión tuvo necesariamente que asignar un orden de prioridad a los lugares e incidentes que iba a investigar. En consecuencia, la Comisión seleccionó numerosos incidentes que tenían carácter ilustrativo y formaban parte de los principales patrones que reflejan la naturaleza general de las violaciones cometidas por las fuerzas armadas o por grupos armados durante el período que abarca el informe. El hecho de que determinados tipos de violaciones o incidentes concretos no se mencionen en el presente informe no debería interpretarse como una indicación de que no son lo suficientemente graves o pertinentes para la labor de la Comisión.

11. Una vez que la Comisión empezó a funcionar plenamente, los investigadores comenzaron a celebrar reuniones con diferentes partes interesadas. Se reunieron y analizaron materiales provenientes de fuentes públicas. Se examinó la

documentación proporcionada por las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Centroafricana, las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales y los dirigentes de las comunidades musulmana y cristiana, con denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. La Comisión estableció contactos con los medios de comunicación internacionales y, cuando lo consideró necesario, su Presidente celebró reuniones informativas para la prensa en Ginebra y Bangui. El establecimiento de la Comisión en la República Centroafricana suscitó considerable atención en los medios de comunicación internacionales y locales, que han trabajado muy activamente para informar sobre los incidentes y la evolución de los acontecimientos en la República Centroafricana.

12. A los efectos del informe preliminar, la Comisión tuvo en cuenta las limitaciones logísticas y los principales problemas de seguridad, que no permitieron un despliegue completo de sus investigadores en todo el territorio de la República Centroafricana. Por tanto, decidió centrar en Bangui los dos meses de su etapa inicial de investigación. El presente informe preliminar contiene los análisis y conclusiones correspondientes a esa etapa. Durante la etapa siguiente la Comisión espera ampliar su investigación a otros incidentes críticos registrados en todo el territorio de la República Centroafricana.

13. La Comisión realizó su labor de investigación entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2014. En Bangui la Comisión se entrevistó con víctimas, testigos y personas que proporcionaron información pertinente mediante testimonios de primera mano. Los investigadores mantuvieron un total de 309 entrevistas con testigos que proporcionaron información pertinente para el mandato de la Comisión. La gran mayoría de esos testigos no se opusieron a que la Comisión compartiese el relato de sus experiencias con los órganos judiciales y fiscales nacionales e internacionales. Las entrevistas se realizaron en las oficinas de la MINUSCA, los locales de organizaciones no gubernamentales locales, mezquitas, ayuntamientos y hospitales de Bangui.

14. La Comisión recibió y examinó expedientes de los órganos judiciales y fiscales nacionales y de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. Se proporcionaron a la Comisión un total de 181 expedientes, incluidos algunos historiales médicos. La Comisión también realizó visitas a algunos lugares de Bangui donde se habían producido incidentes a fin de corroborar la información proporcionada por los testigos.

15. La Comisión obtuvo testimonios de testigos y reunió datos de fuentes fidedignas sobre el número de víctimas. La información indica que durante el período objeto de investigación en Bangui se cometieron asesinatos en masa.

16. Desde el principio, la Comisión decidió tratar toda la información reunida como confidencial y proteger los datos, la seguridad y la intimidad de todas las víctimas, testigos y otras fuentes que solicitaron que no se revelase su identidad ni sus datos. Solo se nombrarán explícitamente las fuentes que no se hayan opuesto a ello. Si bien recibió un gran volumen de informes, documentos, fotografías y material audiovisual de particulares, organizaciones no gubernamentales, órganos judiciales y fiscales nacionales e internacionales e instituciones médicas y de salud, la Comisión no pudo verificar la autenticidad de algunos de esos materiales debido a la falta de tiempo y de instrumentos técnicos adecuados. La preponderancia de algunos de esos materiales y el hecho de que se hubieran obtenido de fuentes

fiables, les confiere un cierto grado de credibilidad, corrobora la información proporcionada por algunos testigos, y demuestra que en Bangui se produjeron violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

17. De conformidad con la práctica de otros órganos de las Naciones Unidas encargados de la determinación de hechos, la Comisión basó sus conclusiones en un nivel probatorio de “causa razonable”. En otras palabras, hay motivos razonables para creer que un incidente o un patrón de conducta determinados se han producido cuando la Comisión ha obtenido un conjunto de datos fidedignos, en consonancia con otras informaciones, que indican que el hecho ha tenido lugar. Este criterio probatorio es lo suficientemente elevado como para exigir la realización de nuevas investigaciones en relación con un incidente o patrón de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos o abusos de los derechos humanos. Se utilizará el mismo criterio probatorio para ayudar a identificar a los autores de violaciones y abusos.

18. Tras examinar las denuncias presentadas en relación con las violaciones que se contemplan en su mandato y analizar las cuestiones planteadas, la Comisión ha determinado que las violaciones más frecuentes cometidas por las partes involucradas en el conflicto son las siguientes.

19. Las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y los abusos de los derechos humanos cometidos con mayor frecuencia son: a) las ejecuciones extrajudiciales; b) las desapariciones forzadas o involuntarias; c) las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; d) los arrestos y detenciones arbitrarios; y e) las violaciones de la libertad de expresión y circulación.

20. Las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional cometidas con mayor frecuencia son: a) matar a miembros de un grupo con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo étnico o religioso; b) ocasionar lesiones graves a la integridad física o mental; c) someter intencionalmente a un grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; c) instigar de manera directa y pública a cometer genocidio; d) lanzar ataques generalizados o sistemáticos contra determinados grupos de población civil por motivos políticos, étnicos y religiosos; f) cometer asesinatos, torturas, violaciones y cualquier otra forma de violencia sexual; g) la desaparición forzada de personas; h) el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años de edad; i) los actos de violencia contra la vida, la salud o la integridad física o mental de las personas, en particular los asesinatos, y tratos crueles tales como la tortura, la mutilación o cualquier otra forma de castigo corporal; j) los castigos colectivos; y k) los saqueos.

21. Habida cuenta de que, en su resolución, el Consejo de Seguridad encomendó a la Comisión que ayudase a identificar a los autores y señalase su posible responsabilidad penal, la Comisión también se ha comprometido a centrar sus esfuerzos en la identificación de los dirigentes políticos y militares que pudieran ser considerados penalmente responsables ante un tribunal de justicia.

B. Dificultades que enfrentó la Comisión

22. La Comisión tuvo que hacer frente a enormes dificultades en el desempeño de su labor, con plazos muy estrictos y condiciones de seguridad difíciles. La Comisión

tuvo que cancelar visitas al terreno programadas debido a consideraciones logísticas y de seguridad, que también retrasaron el despliegue de sus investigadores sobre el terreno hasta abril de 2014.

23. La complejidad de la situación sobre el terreno junto con la extensión del país dificultaron enormemente que los cinco únicos investigadores de la Comisión pudiesen abarcar todo el territorio donde se habían registrado incidentes. Además, el hecho de que la Comisión no dispusiera de un jefe de investigaciones ni de un asesor jurídico fue y sigue siendo una fuente de ansiedad a la que habría que prestar atención para que la Comisión reciba el apoyo necesario a fin de desempeñar con eficacia su labor en todo el territorio dentro de los plazos establecidos en su mandato.

24. Otro problema fundamental fue el desplazamiento de muchas de las víctimas y los testigos dentro y fuera de la República Centroafricana, lo que dificultó que la Comisión se reuniera con algunos testigos para reunir información o corroborar la obtenida de fuentes públicas o proporcionada por otros testigos

25. Otro problema importante fue el amplio alcance del mandato de la Comisión y la necesidad de llevar a cabo investigaciones con recursos limitados en un plazo inferior a dos meses antes de tener que presentar un informe preliminar en junio de 2014. Ello impuso una presión adicional a los integrantes de la Comisión y el personal de su secretaría.

C. Cooperación y agradecimientos

26. La Comisión mantuvo una excelente relación de trabajo con la mayoría de los interesados e interlocutores en la República Centroafricana, en particular con las autoridades nacionales de transición, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y las entidades de las Naciones Unidas. La Comisión aprovechó enormemente la cooperación brindada por la MINUSCA, principalmente en lo que respecta a la prestación de asistencia logística, administrativa y diplomática.

27. El ACNUDH fue de gran ayuda en el establecimiento de la Comisión y su secretaría, y sigue prestando apoyo.

28. La Comisión también ha contado con el pleno apoyo de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, que ha iniciado un examen preliminar a fin de determinar si los criterios del Estatuto de Roma para abrir una investigación sobre los presuntos delitos cometidos en la República Centroafricana, que entran en el ámbito de competencia de la Corte, se han cumplido. El 1 de abril de 2014 la Comisión envió una solicitud al Fiscal para que se facilitase el acceso al material reunido por su Oficina a partir de fuentes públicas; posteriormente se proporcionó a la Comisión una amplia selección de dichos materiales.

29. El 10 de abril de 2014 el Representante Especial de la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana y Jefe de la MISCA remitió una carta a la Comisión de Investigación para confirmar la disposición de la MISCA a cooperar plenamente en sus investigaciones mediante la asistencia de la Dependencia de la MISCA encargada de los derechos humanos, la protección de los civiles y las cuestiones de género. El 11 de abril de 2014 la Comisión acusó recibo de dicha carta y agradeció el ofrecimiento de cooperación. El 14 de abril de 2014 los miembros de la secretaría

de la Comisión se reunieron con el Jefe de la MISCA y su equipo para examinar y acordar un marco de cooperación. La Comisión ya ha presentado una solicitud de información a la MISCA.

30. Mediante cartas de fecha 24 de abril y 5 de mayo de 2014, la Comisión recabó la cooperación de la Operación Sangaris. En particular solicitó información sobre algunos incidentes ocurridos en Bangui. El 12 de mayo de 2014 la Comisión recibió una respuesta del Comandante de la Operación Sangaris aconsejándole que presentase su solicitud por el cauce diplomático más apropiado.

31. En mayo de 2014 se enviaron notas verbales a los Gobiernos del Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial, el Camerún y el Chad, y las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esos países, para que se facilitase la celebración de reuniones consultivas de los miembros de la Comisión con funcionarios nacionales y los organismos de las Naciones Unidas.

II. Panorama general de la situación en la República Centrafricana

A. Antecedentes

32. La República Centrafricana, una excolonia francesa, es un país que tiene una superficie territorial de 622.984 km², que equivale a Francia y Bélgica juntas, y una población de poco más de 4,5 millones de habitantes. Francia le concedió la independencia política el 13 de agosto de 1960. El país limita al norte con el Chad y el Sudán, al noreste con Sudán del Sur, al sur con la República Democrática del Congo y el Congo, y al oeste con el Camerún.

33. Es imposible entender la situación actual en la República Centrafricana sin examinar la evolución política de la nación desde que obtuvo la independencia de Francia en 1960. Durante cinco décadas de independencia política, el pueblo de la República Centrafricana ha vivido cambios de gobierno efectuados en su mayoría mediante golpes de Estado. Esos cambios violentos trajeron consigo la corrupción, la falta de respeto por los derechos humanos, la represión de la libertad de expresión política, el nepotismo, la falta de desarrollo y una indiferencia casi total ante las necesidades de la población. La corrupción se volvió endémica pues el único objetivo de sucesivos gobiernos corruptos era el enriquecimiento personal de los dirigentes políticos y sus familiares mediante la malversación de los fondos públicos, el saqueo de las empresas públicas y la explotación ilícita de las minas de oro y diamantes por organizaciones delictivas y dirigentes políticos corruptos, mientras la mayor parte de la población vivía en la pobreza extrema y la miseria. Aparte de las elecciones que llevaron al poder al primer Presidente de la República Centrafricana, David Dacko, en 1960, los cambios de gobierno se han producido por golpes de Estado violentos; el primero de ellos, en 1965, fue dirigido por el General Jean-Bédel Bokassa, quien derrocó al Sr. Dacko y más tarde se proclamó Emperador. Su régimen duró hasta 1979. El Sr. Bokassa fue a su vez depuesto en 1979 por el ex-Presidente Dacko. Posteriormente, en 1981 el General André-Dieudonné Kolingba expulsó al Sr. Dacko y permaneció en el poder hasta 1993, cuando Ange-Félix Patassé se convirtió en el primer Presidente elegido desde la independencia. Después de muchos intentos fallidos durante varios años, el General François Bozizé finalmente derrocó al Sr. Patassé en 2003 y asumió la Presidencia.

Por último, el 24 de marzo de 2013, Michel Djotodia derrocó al Sr. Bozizé en un golpe de Estado y se autoproclamó Presidente.

34. El 27 de enero de 2014 se estableció un Gobierno de Transición en la República Centroafricana para que gobernase el país durante 18 meses, período durante el cual está previsto que se modifique la Constitución y se celebren elecciones locales, legislativas y presidenciales. El Gobierno actual es responsable de lo que sucede en el país que gobierna y tiene autoridad sobre él.

B. Inexistencia del estado de derecho y la administración de justicia, y colapso total del orden público

35. El país carece actualmente de las estructuras administrativas mediante las cuales se ejerce la autoridad del Estado y, por encima de todo, es un Estado sin instituciones judiciales, de enjuiciamiento e investigación penal operativas.

36. Desde la obtención de la independencia en 1960, después de cada golpe de Estado hubo intentos de lograr una reconciliación nacional y se celebraron diversas reuniones a tal efecto. Sin embargo, ello solía ser un intento de reconciliación entre los políticos y las agrupaciones políticas y no tenía nada que ver con la población de la República Centroafricana, muchos de cuyos habitantes habían padecido los actos de violencia que habían acompañado el golpe de Estado. Esos actos de reconciliación política iban seguidos de leyes de amnistía que protegían a los principales participantes en el golpe de Estado contra su enjuiciamiento. Todo ello permitía que dirigentes políticos con sangre en las manos ocupasen la Presidencia o pasasen a ser miembros del Consejo de Ministros, el Parlamento o consejeros municipales. Desde hace más de medio siglo la impunidad forma parte del sistema político de la República Centroafricana.

37. Después de tomar el poder mediante un golpe militar en 2003, el Sr. Bozizé se vio presionado por el pueblo de la República Centroafricana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) para que organizara elecciones, lo que a la larga hizo en 2005. Otros partidos políticos consideraron que dichas elecciones habían sido fraudulentas. Esas partes organizaron protestas violentas en todo el país y, entre 2006 y 2011, se sucedieron varios intentos de derrocar al Presidente Bozizé. Como consecuencia de ello, durante ese periodo surgieron varios grupos rebeldes, siendo los principales el Ejército Popular para la Restauración de la República y la Democracia, la Unión de Fuerzas Democráticas para la Unidad (encabezada por el Sr. Michel Djotodia) y el Frente Democrático del Pueblo Centroafricano.

38. En un intento de llegar a un acuerdo de avenencia y alcanzar la paz en la República Centroafricana, la CEEAC celebró numerosas conferencias de paz entre las partes beligerantes, principalmente en Libreville, entre 2008 y 2011. Aunque en esas conferencias se concertaron acuerdos, ninguno de ellos fue puesto en práctica debido a la intransigencia del Sr. Bozizé. El hecho de que las elecciones de 2011 se celebraran finalmente sin que se hubiera aplicado ninguno de los acuerdos concertados entre 2006 y 2011 agravó la situación. Los dirigentes de los grupos armados y los partidos de la oposición acusaron al régimen de Bozizé de haber ganado las elecciones mediante la comisión de irregularidades y un fraude masivos, por lo que algunos de ellos boicotearon las elecciones y se reagruparon en el noreste del país para preparar una rebelión armada. Al nuevo grupo, que incluía elementos

de la Unión de Fuerzas Democráticas para la Unidad, se sumaron otros movimientos como la Convención Patriótica para la Salvación del Kodro, la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y la Unión de Fuerzas Republicanas. A finales de 2012 esos elementos formaron una alianza más o menos organizada llamada “Séléka”, palabra que en lengua sango significa coalición.

39. Ante ese nuevo peligro y dado que para diciembre de 2012 las localidades de Ndélé, Ouadda y Sam Ouandja, en el noreste del país, ya estaban ocupadas por la Séléka, con gran premura se volvieron a organizar conversaciones de paz en Libreville para tratar de asegurar la aplicación de los frágiles acuerdos de 2007, 2008 y 2011 y pacificar ese sufrido país. Pese a los fracasos anteriores, todas las partes acudieron a Libreville y el 11 de enero de 2013 firmaron el Acuerdo de Libreville sobre la solución de la crisis política y de seguridad en la República Centroafricana. No obstante, ya era demasiado tarde, y la Séléka continuó su ofensiva en dirección a Bangui. El Sr. Bozizé fue obligado a abandonar el poder, que cayó en manos de la Séléka, con el Sr. Djotodia a la cabeza. La partida del Sr. Bozizé fue recibida con beneplácito por el grueso de la población de Bangui y un gran número de sus habitantes acudió a recibir al nuevo héroe, el Sr. Michel Djotodia. Las imágenes en vídeo de los primeros días del nuevo Gobierno del Sr. Djotodia lo muestran circulando libremente en medio de multitudes formadas por hombres y mujeres jóvenes que lo ovacionaban. Sin embargo, ese entusiasmo duró poco, pues algunos elementos de la Séléka se dedicaron entonces a saquear, matar y destruir bienes en la capital. La incapacidad del Sr. Djotodia para controlar a sus hombres, junto con la insurrección de los antibalaka provocó su dimisión el 10 de enero de 2014 durante la cumbre extraordinaria de la CEEAC que se celebraba en Yamena.

III. El conflicto

A. La naturaleza del conflicto

40. El conflicto actual en la República Centroafricana tiene sus raíces en la pugna por derrocar al Sr. Bozizé poco después de que este llegara al poder por la fuerza de las armas en 2003. Esa lucha por el poder político duró casi ocho años, y el Sr. Bozizé permaneció en el poder fundamentalmente porque contaba con el apoyo de los Estados miembros de la CEEAC, que se oponían a otro golpe de Estado después de que el Sr. Bozizé fuera elegido en junio de 2005.

41. La violencia gratuita ejercida por las fuerzas de la Séléka en su camino hacia Bangui desde su reducto en el norte y el noreste, y el saqueo, la destrucción y los asesinatos cometidos por esas caóticas fuerzas armadas, especialmente después de haber tomado el poder, hizo rápidamente muy impopular al régimen del Sr. Djotodia. Otras fuerzas y milicias armadas dirigidas por elementos restantes de las fuerzas armadas centroafricanas y los grupos de autodefensa conocidos como los antibalaka se reorganizaron para hacer frente a la Séléka, que consideraban una amenaza para su vida y sus propiedades. La situación dio paso rápidamente a una serie de ataques y contraataques de venganza y represalia por ambas partes. En la actualidad, la Séléka es una fuerza bien organizada con una estructura de mando y una jerarquía política y militar. Por el contrario, parece que los antibalaka no poseen ni una estructura de mando establecida y creíble ni una jerarquía política, y que suelen operar en grupos armados autónomos que ejercen el control sobre algunos

territorios. En muchas comunidades los antibalaka han hecho causa común con algunos elementos de las fuerzas armadas.

B. Los grupos armados no estatales y las fuerzas armadas nacionales

42. En la República Centroafricana hay tres grupos armados principales. El primero de ellos es la Séléka, una coalición integrada por grupos armados de la República Centroafricana y combatientes extranjeros, predominantemente de religión musulmana y en su mayoría presuntamente reclutados en el Chad y Darfur (Sudán), que avanzaron hacia Bangui y tomaron el poder el 24 de marzo de 2013. Cuando esas fuerzas partieron de Ndélé y las regiones vecinas, contaban con unos 1.600 efectivos pero, al llegar a Damara, su número ya había aumentado a más de 3.500 efectivos fuertemente armados. Al 13 de septiembre de 2013 fecha en que el Sr. Djotodia firmó un decreto presidencial para disolver la coalición, había en Bangui alrededor de 3.500 hombres armados bajo la enseña de la Séléka. Pese a dicho decreto, la Séléka sigue actuando.

43. El segundo grupo son los antibalaka, nombre que proviene de la expresión “antibalas AK-47”. De hecho, los miembros de los antibalaka, armados en su mayoría con lanzas, machetes y arcos y flechas, creían que los amuletos y otros objetos supuestamente mágicos que llevaban los protegerían de las balas de los fusiles AK-47. La existencia de algunos de los grupos que actualmente pertenecen al movimiento antibalaka había sido ampliamente documentada años antes de que sus ataques contra la población musulmana les dieran tan mala fama. En épocas pasadas, eran grupos de autodefensa independientes, formados en su mayor parte por hombres jóvenes para proteger a los ganaderos, agricultores y comerciantes fulani de sus aldeas y comunidades contra los ataques de ladrones de ganado y asaltantes de caminos que solían ir armados con fusiles AK-47. En la actualidad, los antibalaka están mejor organizados que en el pasado y muchos de ellos van armados con fusiles AK-47.

44. Las fuerzas armadas de la República Centroafricana, o lo que queda de ellas, constituyen el tercer grupo implicado en el conflicto en curso. Durante los últimos años del régimen del Sr. Bozizé, las fuerzas armadas ya eran un ejército dividido y fraccionado, y casi todos los hombres y mujeres que las constituían se habían amotinado o rebelado abiertamente contra él. Al enfrentarse a las fuerzas de la Séléka que avanzaban sobre Bangui, la mayoría de esos soldados abandonaron sus armas y posiciones y huyeron a sus aldeas o se refugiaron en comunidades que los acogieron. Desde entonces, algunos de ellos se han reagrupado bajo la enseña antibalaka o actúan de manera independiente como partidarios del Sr. Bozizé.

C. La ofensiva de la Séléka contra Bangui

45. La ofensiva de la Séléka contra Bangui se realizó por etapas y estuvo marcada por varios intentos de los Estados miembros de la CEEAC para encontrar una solución pacífica al conflicto. Al 29 de diciembre de 2012, la Séléka ocupaba las regiones de Vakaga, Bamingui-Bangoran, Haute-Kotto, Ouaka, Nana-Grébizi y Kémo-Gribingui. Aunque la Séléka también había tomado la región de Ouham, el 10 de diciembre de 2012 sus fuerzas se retiraron hacia la ciudad de Sibut, capital de la

región de Kémo-Gribingui. En todas las regiones que ocuparon, expulsaron a las autoridades oficiales y ejercieron el poder político de facto.

46. En diciembre de 2012 las regiones bajo el control de la Séléka representaban casi la mitad del país. Desde esa posición ventajosa, la Séléka, liderada por el Sr. Djotodia, asistió a las conversaciones de Libreville, donde se firmó un acuerdo el 11 de enero de 2013. Ese intento de última hora para lograr la paz no impidió que la Séléka avanzara sobre Bangui y tomara el poder el 24 de marzo de 2013.

47. En esas circunstancias, la mayoría de la población de Bangui, a la sazón descontenta con el Sr. Bozizé y su Gobierno, estaba muy dispuesta a aceptar otro golpe de Estado para librarse de un Presidente y un Gobierno que ya no les satisfacían. Cuando el Sr. Djotodia entró en Bangui, que ya había sido tomada por las fuerzas de la Séléka, hubo gran júbilo tanto entre los musulmanes como entre los cristianos, que lamentablemente fue de corta duración.

D. Otros países

48. No será posible comprender la violencia gratuita que se ha apoderado de la República Centroafricana sin entrar a examinar el papel que otros países de la subregión y de otras partes de África han desempeñado presuntamente en esta sangrienta tragedia que continúa en el país. La Comisión ha recibido información de que en algún momento de la batalla librada en marzo de 2013 participaron presuntamente efectivos sudafricanos. La Comisión aún no ha podido investigar esas denuncias pero sin duda lo hará en la segunda fase de su investigación.

IV. La intervención internacional

49. Dada la caótica situación derivada de los hechos violentos en la República Centroafricana y las corrientes de refugiados hacia países vecinos, los Estados miembros de la CEEAC sintieron un gran temor de que parte de esa violencia se propagara fuera de las fronteras nacionales. La partida del Presidente del Consejo Nacional de Transición, Sr. Djotodia, y el caos que dejó atrás fueron una señal de que había que tomar medidas rápidamente para contener la violencia que se estaba extendiendo, causada primero por las fuerzas de la Séléka y, después, por la respuesta de los antibalaka. En diciembre de 2013, Francia reunió con urgencia una fuerza de intervención integrada por 2.000 soldados, denominada Operación Sangaris, y la envió a la República Centroafricana. A ello le siguió la transformación de la Fuerza Multinacional de África Central, que ya se encontraba sobre el terreno en la República Centroafricana, en la MISCA, una operación de mantenimiento de la paz de la Unión Africana mucho más fuerte.

50. Las fuerzas de la Operación Sangaris llegaron a Bangui a solicitud del Gobierno Nacional de Transición para mantener la seguridad y dar protección a la población de la República Centroafricana, una tarea que más tarde asumió la MISCA. Las fuerzas de la Operación Sangaris permanecen en Bangui, listas para prestar apoyo a la MISCA en caso de una agresión o ataque armado. En ocasiones, la Operación Sangaris ha sido acusada de faltas de conducta. La Comisión examinará todas las denuncias presentadas contra las fuerzas internacionales.

V. Marco jurídico internacional aplicable

A. Calificación del conflicto como un conflicto armado no internacional

51. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales regulan, entre otras cosas, la conducta de las partes en los conflictos armados no internacionales, que suelen definirse como conflictos armados entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no estatales, o entre grupos no estatales únicamente. Si bien el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 se aplica a todos esos conflictos, la aplicación del segundo Protocolo Adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional depende de las circunstancias.

52. La Comisión opina que, al menos desde el 1 de enero de 2013, se libra un conflicto armado no internacional. En respuesta a los actos cometidos por la Séléka durante ese período contra civiles cristianos, los grupos de autodefensa locales comenzaron a lanzar ataques de represalia contra la Séléka y la comunidad musulmana. Se dice que soldados de las fuerzas armadas y la Guardia Presidencial leales al Sr. Bozizé organizaron, armaron y se sumaron a esos grupos de autodefensa que más adelante pasaron a ser conocidos como los antibalaka. Por ejemplo, el 5 de diciembre de 2013 los antibalaka lanzaron varios ataques contra la Séléka en Bangui. Ese ataque provocó una serie de contraataques de represalia de la Séléka y los antibalaka, que dieron lugar a un estallido de violencia entre los civiles musulmanes y cristianos en la capital y otras regiones del país. Se estima que unas 1.000 personas resultaron muertas en Bangui como consecuencia de los ataques perpetrados los días 5 y 6 de diciembre de 2013.

B. Derecho aplicable

53. La situación en la República Centroafricana desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha exige la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional.

Derecho internacional de los derechos humanos

54. La República Centroafricana es parte en numerosos tratados de derecho internacional de los derechos humanos, entre otros, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴.

55. La República Centroafricana también es parte en algunos tratados de derechos humanos de la Unión Africana, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de

¹ Fecha de ratificación de la República Centroafricana: 16 de marzo de 1971.

² Fecha de adhesión de la República Centroafricana: 8 de mayo de 1981.

³ Fecha de adhesión de la República Centroafricana: 8 de mayo de 1981.

⁴ Fecha de adhesión de la República Centroafricana: 21 de junio de 1991.

los Pueblos⁵ y la Convención por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África⁶.

56. La República Centroafricana tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones internacionales, que consisten en respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos enunciados en los citados instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, la República Centroafricana también está obligada a respetar el derecho internacional consuetudinario y las normas de *jus cogens* que protegen los derechos humanos.

57. En algunos tratados de derechos humanos se contempla la suspensión de su aplicación, pero ello se permite exclusivamente en circunstancias excepcionales. La República Centroafricana nunca ha informado al Secretario General de la proclamación de un estado de excepción que la exima del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, no son susceptibles de suspensión, entre otros, el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La Comisión recuerda también que, de conformidad con el artículo 2 2) de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

58. El derecho internacional de los derechos humanos se aplica tanto en tiempo de paz como en situaciones de conflicto armado. Por tanto, la Comisión llegó a la conclusión de que el derecho internacional de los derechos humanos es aplicable en la República Centroafricana a todo el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de hoy.

Derecho internacional humanitario

59. La República Centroafricana es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales. Como se indicó anteriormente, en la República Centroafricana se libra un conflicto armado no internacional desde al menos el 1 de enero de 2013. Por lo tanto, se aplican las disposiciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. El umbral necesario para la aplicación del segundo Protocolo Adicional también se ha alcanzado.

Derecho penal internacional

60. El 3 de octubre de 2001 la República Centroafricana ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Muchas de las violaciones, abusos y delitos investigados por la Comisión, como los ataques contra civiles perpetrados por elementos de la Séléka desde su entrada en Bangui en marzo de 2013 y por elementos de los antibalaka desde septiembre de 2013, incluidos asesinatos, torturas, saqueos y violaciones, constituyen delitos que competen a la jurisdicción del Estatuto de Roma.

61. A fin de enjuiciar y castigar los actos cometidos durante los conflictos recientes, incluidos los crímenes de guerra, se han tomado medidas en el plano

⁵ Fecha de ratificación por la República Centroafricana: 26 de abril de 1986.

⁶ Fecha de ratificación por la República Centroafricana: 23 de julio de 1970.

internacional, por ejemplo mediante el establecimiento por el Consejo de Seguridad de tribunales penales internacionales especiales (la ex-Yugoslavia y Rwanda), tribunales (Sierra Leona y el Líbano) y salas especiales (Camboya y Timor-Leste). Esas entidades han desarrollado un corpus de jurisprudencia sólido y fiable que podría servir de guía para el futuro enjuiciamiento de los autores de las violaciones cometidas en la República Centroafricana.

VI. Violaciones y abusos

A. Presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidos por las fuerzas armadas y la Guardia Presidencial

62. Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 24 de marzo de 2013, se denunció que mientras el Presidente Bozizé intentaba mantenerse en el poder, en Bangui se cometieron numerosas violaciones de los derechos humanos y violaciones y abusos del derecho internacional humanitario. La Comisión recibió varias denuncias y testimonios personales de funcionarios y exfuncionarios, que sostenían que las fuerzas armadas y la Guardia Presidencial presuntamente habían cometido violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

63. Según un informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana (véase [A/HRC/24/59](#), párrs. 27 a 34), las antiguas fuerzas gubernamentales, en particular la Guardia Presidencial y las fuerzas armadas, así como las milicias conocidas como los Jóvenes Patriotas, presuntamente cometieron varias violaciones de los derechos humanos, entre las que cabe señalar las siguientes: ejecuciones extrajudiciales (enero y febrero de 2013), desapariciones forzadas e involuntarias (enero a marzo de 2013), torturas, malos tratos, arrestos y detenciones arbitrarios (hasta la caída del Sr. Bozizé), saqueos de bienes públicos y privados, y violaciones de los derechos a la libertad de expresión y circulación. La mayoría de las víctimas de esas violaciones eran consideradas partidarias o simpatizantes de la Séléka.

64. Durante ese período se observaron presuntamente violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas armadas, la Guardia Presidencial y los Jóvenes Patriotas. Durante la segunda etapa de la investigación que está llevando a cabo la Comisión se investigarán las denuncias mencionadas y la información que figura en diversos informes sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas y la Guardia Presidencial, en particular los ataques ocurridos el 22 y el 23 de marzo de 2013 en Damara, el 22 de marzo de 2013 en Bossangoa y el 23 de marzo de 2013 en Boali.

B. Presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por la Séléka

65. Entre el 1 de enero y el 24 de marzo de 2013, el Sr. François Bozizé aún se mantenía en el poder y la Séléka avanzaba gradualmente desde el norte del país

hacia Bangui. Durante ese período, tanto las fuerzas armadas como la Séléka presuntamente cometieron numerosas violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

66. Según la información recibida, durante ese período las fuerzas armadas y la Séléka estuvieron implicadas en ejecuciones sumarias extrajudiciales, arrestos y detenciones arbitrarios, desapariciones forzadas, la tortura y el trato inhumano y degradante de personas detenidas, la destrucción de bienes y otras violaciones en distintas zonas del país (véase [A/HRC/24/59](#), párrs. 35 a 50).

67. En los próximos meses la Comisión comenzará a investigar las violaciones y los abusos cometidos fuera de Bangui entre el 1 de enero y el 23 de marzo de 2013.

68. Los testimonios recibidos por la Comisión hasta el momento se refieren a violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario ocurridas desde el 25 de marzo de 2013 hasta la fecha. Las violaciones cometidas por la Séléka durante dicho período se agrupan en las siguientes categorías: a) violaciones del derecho a la propiedad (actos de saqueo y destrucción); b) ejecuciones extrajudiciales, matanzas y asesinatos; y c) violencia sexual y por razón de género.

Violaciones del derecho a la propiedad (actos de saqueo y destrucción)

69. Las pruebas testimoniales y documentales recibidas por la Comisión indican que se produjeron actos generalizados y sistemáticos de saqueo y destrucción luego de que las fuerzas de la Séléka y el Sr. Djotodia ocuparan Bangui en marzo de 2013.

70. La Comisión recibió expedientes de organizaciones no gubernamentales nacionales en los que se describían actos de saqueo y entrevistó a 103 víctimas y testigos de dichas violaciones. Si bien se sigue reuniendo y analizando información adicional, las entrevistas realizadas hasta ahora proporcionan indicios sólidos de que la Séléka es responsable de los saqueos sistemáticos cometidos contra la población civil en Bangui.

71. La mayoría de los casos examinados hasta la fecha han dado a la Comisión motivos razonables para creer que la Séléka realizaba los saqueos siguiendo un *modus operandi* establecido. Ese *modus operandi*, que fue confirmado por numerosos testigos, consistía en que por lo general los elementos de la Séléka llegaban a una zona determinada en muchos automóviles y en gran número, efectuando disparos al aire para intimidar a la población antes de comenzar el saqueo de puerta a puerta. La Séléka también rompía puertas y ventanas para ingresar en las casas que estaban cerradas y procedía a apoderarse de su contenido, intimidando a sus ocupantes y vecinos. En muchos casos, los miembros de la Séléka atacaban y asesinaban a la población masculina.

72. Numerosos testigos han confirmado que la mayoría de los miembros de la Séléka no hablaban ni francés ni sango, solo árabe. Los miembros de la Séléka que participaban en los saqueos solían llevar vestimenta militar y turbantes, que a menudo ocultaban sus rostros.

73. Según la información disponible, cuando los miembros de la Séléka llegaban a una determinada zona, la población masculina se veía obligada a huir para no ser

atacada y asesinada. Las mujeres y las niñas que no huían en ocasiones eran violadas durante los saqueos⁷.

74. Los casos de saqueo examinados hasta la fecha, en los que se basa la descripción realizada anteriormente, se produjeron entre marzo y diciembre de 2013. La Comisión no dispone de una lista exhaustiva de todos los incidentes de saqueo que se produjeron en Bangui pues resultó imposible documentarlos todos. Sin embargo los incidentes examinados son una muestra del patrón constante de saqueos y el *modus operandi* utilizado por la Séléka, lo cual da a la Comisión motivos razonables para creer que esos incidentes tenían un carácter prácticamente generalizado y sistemático.

75. En función de los testimonios recogidos la Comisión tiene motivos razonables para considerar que los saqueos cometidos por los miembros de la Séléka desde el 5 de septiembre hasta finales de diciembre de 2013 constituyen violaciones de los derechos humanos.

76. Además, la Comisión considera que, en el período comprendido entre el 24 de marzo y el 5 de septiembre de 2013, los actos de saqueo cometidos por los miembros de la Séléka también podrían constituir violaciones de los derechos humanos según lo establecido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Ejecuciones extrajudiciales, matanzas y asesinatos

Matanzas indiscriminadas y selectivas de civiles

77. La Comisión ha recabado testimonios que indican que las fuerzas de la Séléka han estado involucradas en la matanza de civiles, así como en lo que parecen ser asesinatos selectivos de personas confundidas con miembros de las fuerzas armadas o de seguridad.

78. Con respecto a las matanzas de civiles, los testimonios de los testigos indicaron que la Séléka estuvo involucrada en la matanza indiscriminada de civiles que participaban en actividades cotidianas, como caminar por la calle o hacer compras en el mercado⁸. Además, varios civiles, en su mayoría hombres, fueron asesinados cuando la Séléka ingresó en sus hogares para saquearlos⁹.

79. La Comisión observa, además, que la Séléka infundió un sentimiento de terror en la población civil, que se sentía amenazada e impedida de realizar actividades

⁷ Entrevistas a P. K. y A. G. violadas el 20 de agosto de 2013 en el distrito de Boy-Rabé, en la ciudad de Bangui, cuando cuatro miembros de la Séléka entraron en sus casas y las saquearon.

⁸ Casos de K. V. O., una joven de 16 años asesinada por la Séléka el 5 de junio de 2013 mientras caminaba por el barrio de Miskine en la ciudad de Bangui; Z. T. N., una joven de 19 años asesinada mientras se dirigía al mercado con su bebé; y N. L., asesinado por un automóvil conducido por un miembro de la Séléka el 12 de abril de 2013 mientras caminaba por la avenida B. Boganda, en el centro de Bangui.

⁹ Testimonio de A. P., cuyo padre y tía fueron asesinados por elementos de la Séléka que saquearon sus hogares el 14 de agosto de 2013 en el distrito cuarto de Bangui; y testimonio de Y. M. J., cuyo esposo fue asesinado por miembros de la Séléka cuando saquearon su casa el 12 de mayo de 2013 en el segundo distrito de Bangui.

cotidianas. Los habitantes de Bangui ni siquiera se sentían seguros en sus hogares o refugios debido a los continuos ataques de la Séléka¹⁰.

Ejecuciones en masa y fosas comunes

80. La Comisión recibió un expediente específico de las autoridades fiscales y judiciales nacionales, así como testimonios directos y fotografías, sobre un lugar en el que se realizaron ejecuciones en masa descubierto en *Colline des Panthères*, una zona de Bangui. Se sospecha que existen otras fosas comunes en Bangui que aún no se han descubierto.

81. *Colline des Panthères* es una colina arbolada que se encuentra en el primer distrito de Bangui, muy cerca del campamento militar de Roux. El 24 de diciembre de 2013 las autoridades nacionales descubrieron allí 31 cadáveres.

82. La Comisión examinó el expediente y entrevistó a dos supervivientes, y sus investigadores visitaron el lugar del incidente. De la información reunida al parecer se desprende que los soldados de la Séléka detuvieron arbitrariamente a numerosas personas en el campamento de Roux por considerarlas elementos antibalaka. Las tropas de la Séléka presuntamente torturaron, mutilaron y ejecutaron sumariamente a por lo menos 31 de ellos y arrojaron sus cuerpos en una zanja en *Colline des Panthères*.

83. La información recabada también indica que las autoridades gubernamentales deberían haber tenido conocimiento de las ejecuciones en masa y las detenciones arbitrarias que se llevaron a cabo muy cerca de la residencia oficial del Presidente¹¹.

84. Las matanzas indiscriminadas y selectivas de civiles, y las ejecuciones en masa, constituyen una violación del derecho a la vida consagrado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esos delitos también están tipificados en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y constituyen crímenes de lesa humanidad.

Violencia sexual y por razón de género

85. La Comisión trabajó con una serie de organizaciones no gubernamentales locales e internacionales y otras instituciones para ponerse en contacto con las presuntas víctimas de actos de violencia sexual y por razón de género. Como resultado de dicha labor, hasta la fecha la Comisión ha recibido testimonios de 55 testigos y víctimas de ese tipo de actos de violencia, en su mayoría violadas durante los saqueos cometidos por la Séléka. Algunas de esas niñas y mujeres fueron víctimas de violaciones en grupo.

86. Algunos de los entrevistados hablaron de la sensación absoluta de humillación, desesperanza y vergüenza que habían experimentado, y de las repercusiones físicas y psicológicas de las agresiones sexuales de violación, especialmente las mujeres que fueron violadas en grupo en sus propias casas delante de sus familiares. La información proporcionada en las entrevistas también indica que esas agresiones

¹⁰ Testimonio de N. S., cuya esposa y dos hijos fueron asesinados por la Séléka el 8 de diciembre de 2013 en una iglesia en la que intentaron refugiarse.

¹¹ Expediente núm. 270/OPJ, 23 de diciembre de 2013, sobre el descubrimiento de cadáveres en la *Colline des Panthères*. Testimonios de B.C.E., detenido por la Séléka el 7 de diciembre de 2013, y B.M., detenido por la Séléka el 17 de diciembre de 2013.

sexuales de violación constituían un delito oportunista cometido por las fuerzas de la Séléka mientras saqueaban las casas.

87. La Comisión aún está investigando esas violaciones, y sus investigadores están examinando nuevo material. La Comisión tiene motivos razonables para creer que los casos examinados hasta la fecha constituyen violaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esos casos representan también un incumplimiento del artículo 3 común y el segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra.

C. Presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por los antibalaka

88. Después de examinar toda la documentación y celebrar reuniones con numerosas organizaciones y particulares, la Comisión consideró que era evidente que la mayoría de las violaciones cometidas por los antibalaka estuvieron dirigidas contra la población musulmana. Además, una evaluación preliminar indicó que la mayoría de las violaciones fueron cometidas como parte de un objetivo claro: eliminar a la población musulmana del territorio de la República Centroafricana. Si bien los asesinatos, la tortura, los saqueos, la destrucción de bienes y la destrucción de edificios religiosos son actos que podrían constituir crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, al combinarse en determinadas circunstancias, dichos actos también podrían considerarse depuración étnica. Por consiguiente, las investigaciones se realizaron no solo con el objetivo de demostrar que las violaciones mencionadas se habían cometido, sino también con el fin de determinar si se había llevado a cabo una depuración étnica.

89. En el escaso tiempo disponible, la Comisión se centró en la reunión de testimonios y pruebas de las principales violaciones cometidas por los antibalaka desde el 5 de diciembre de 2013. La Comisión aún está contactando a los hospitales, las morgues y las partes interesadas pertinentes. Cabe señalar que muchas de las víctimas y los testigos ya habían abandonado el país y, por consiguiente, la Comisión no pudo entrevistar a valiosas fuentes de información en Bangui.

Matanzas cometidas por los antibalaka

90. Se vienen cometiendo matanzas de civiles musulmanes desde el 5 de diciembre de 2013. Según los datos proporcionados por la morgue ubicada en la mezquita Ali Babolo, entre el 5 de diciembre de 2013 y el 31 de enero de 2014 se recibieron al menos 330 cadáveres. Esta cifra no es exhaustiva, ya que algunos de los cadáveres no fueron trasladados a la morgue. Como señalaron algunos de los testigos, hubo momentos en los que la situación era demasiado peligrosa para que los musulmanes llegaran a la zona PK5 donde se encontraba la morgue. En la lista, no obstante, figuran algunos combatientes musulmanes.

91. Según los testimonios recibidos, entre las víctimas había hombres y mujeres de todas las edades, y condiciones sociales. El único factor que tenían en común era su identidad religiosa. Como indicaron varias víctimas, durante los ataques los elementos antibalaka gritaban consignas contra los musulmanes y decían que querían deshacerse de ellos, y que ya no querían oír la frase “Allahu akbar”.

92. También según los testimonios recabados, a primeras horas del 5 de diciembre de 2013, las milicias antibalaka atacaron simultáneamente y de manera muy coordinada el campamento Kasaï¹² (al sudeste de Bangui), el distrito de Boeing (al noroeste de Bangui), la Asamblea Nacional, y los distritos de Boy-Rabé y Fouh, ubicados en una zona considerada bastión del ex-Presidente Bozizé. Los testigos afirmaron que durante el ataque se cometieron asesinatos en casi todos estos distritos.

93. No se sabe cuántos soldados de la Séléka resultaron muertos durante el ataque al campamento Kasaï. Sin embargo, se informó a la Comisión de la presencia de hasta 180 nuevos reclutas a los que se estaba adiestrando y que al parecer no estaban armados. Uno de los testigos entrevistados afirmó que seis personas que conocía habían sido asesinadas. Según la información recibida, las milicias antibalaka también asesinaron a una mujer y un hombre joven, ambos civiles, que vivían en la zona de Ngaragba, ubicada en las inmediaciones del campamento. En el barrio de Boeing, los soldados de la Guardia Presidencial encontraron al menos nueve cuerpos. Según los testigos, la mayoría de las víctimas eran comerciantes que fueron asesinados en el mercado local.

94. Al mismo tiempo, los combatientes antibalaka, junto con civiles, atacaron a personas musulmanas que vivían en los barrios de Boy-Rabé y Fouh. Los testigos afirmaron que un gran número de personas con machetes o armas de fuego, y que coreaban consignas contra los musulmanes, atacaron viviendas y comercios musulmanes. Dos personas resultaron muertas en Boy-Rabé y tres en Fouh, entre ellas una mujer. Los tres cadáveres encontrados en Fouh habían sido mutilados o quemados.

95. El 6 de diciembre de 2013 se celebró una ceremonia en la mezquita Ali Babolo de Bangui por la muerte de 65 personas. Sus cuerpos se habían encontrado en distintos lugares de la ciudad. Se desconoce cuántos de ellos eran soldados de la Séléka. La Comisión entrevistó a familiares o testigos que denunciaron el asesinato de unos 28 civiles, entre ellos tres mujeres. La mayoría habían sido asesinados en sus hogares o en la calle, o sido secuestrados y sus cuerpos hallados posteriormente.

96. La violencia ejercida contra la comunidad musulmana por las milicias antibalaka no ha disminuido y a menudo ha causado la muerte de las personas contra quienes iba dirigida. De acuerdo con las cifras proporcionadas a la Comisión por la morgue de la mezquita Ali Babolo y los testimonios recibidos, al parecer los ataques de los antibalaka ocurridos en enero de 2014 causaron más víctimas mortales y afectaron a un mayor número de distritos habitados por musulmanes que los ataques de diciembre de 2013.

97. La Comisión ha recibido informes y fotografías de personas mutiladas, decapitadas o destripadas. En muchos casos las personas fueron quemadas. No siempre es posible determinar si esos incidentes fueron cometidos por los antibalaka o por la población civil.

98. Según la información proporcionada por las organizaciones nacionales e internacionales, la violencia entre los dos grupos se intensificó por momentos, por ejemplo en la Navidad de 2013, día en el que las organizaciones humanitarias internacionales recuperaron 78 cadáveres. Después de que el ex-Presidente Djotodia

¹² Este campamento se convirtió en una base de la coalición Séléka cuando esta tomó el poder en marzo de 2013.

renunció oficialmente a su cargo el 10 de enero de 2014, volvió a desatarse la violencia contra los musulmanes: según la información recibida, un total de 65 cadáveres procedentes de diferentes barrios fueron trasladados a la morgue musulmana los días 10 y 11 de enero de 2014.

99. El 24 de enero de 2014, un ex-Ministro de Salud fue atacado con machetes por milicias antibalaka que se encontraban apostadas en una de las principales rotondas de la ciudad, después de haber sido reconocido supuestamente como musulmán. La víctima falleció en el hospital como consecuencia de las lesiones sufridas. Una persona que viajaba con él sobrevivió gracias a la intervención de la MISCA.

100. A fines de febrero y principios de marzo de 2014 también se cometieron una serie de asesinatos en el trayecto entre el aeropuerto y el centro de la ciudad. Todos los viernes y sábados convoyes de camiones y otros vehículos con dirección al Chad y el Camerún partían de una estación de autobuses a la que los musulmanes que se encontraban en el campamento de desplazados internos cercano al aeropuerto trataban de llegar para abandonar el país. Los taxis eran interceptados; los pasajeros eran obligados a salir del vehículo, despojados de todas sus pertenencias y asesinados, con frecuencia a machetazos o puñaladas. De acuerdo con la información preliminar recibida, se produjeron incidentes de este tipo los días 28 de febrero y 1 de marzo, y posteriormente los días 7 y 8 de marzo de 2014, en el barrio de “Combattant”, cuya avenida principal se conoce ahora como el “corredor de la muerte”. La Comisión recibió imágenes de los cuerpos desmembrados que posteriormente fueron recuperados y trasladados a la morgue musulmana.

101. Los niños no se han librado de esta violencia. Según las entrevistas realizadas, al menos siete niños fueron asesinados por elementos antibalaka cuando ingresaban en Bangui el 5 de diciembre de 2013. Uno de los testigos declaró que había asistido a la oración del viernes y que su esposa y sus dos hijos de 8 y 12 años se habían quedado en casa porque pensó que, incluso si hubiera problemas, estarían a salvo. Su casa fue atacada y posteriormente el testigo encontró los cadáveres de sus dos hijos en la mezquita Ali Babolo; desde entonces no ha visto a su esposa. Otro testigo que vivía en el distrito PK12 afirmó que, tras un ataque perpetrado por los antibalaka en enero de 2014, huyó de su morada sin su hijo porque no sabía dónde estaba. Cuando regresó, encontró el cuerpo de su hijo de 10 años decapitado con un machete en el umbral de su casa.

Vulneración del derecho de propiedad (actos de saqueo y destrucción)

102. Todos los ataques contra la comunidad musulmana han incluido saqueos de casas y comercios. Tras los saqueos, se han destruido por completo barrios enteros en los que habitaban personas musulmanas. Las imágenes satelitales de los barrios de Fouh, Miskine, Combattant, Kina y Sara muestran que han desaparecido manzanas enteras de viviendas en la ciudad de Bangui. De acuerdo con las cifras proporcionadas por la comunidad musulmana, al menos 43 mezquitas de Bangui han sido completamente destruidas: se han llevado las puertas, los techos y, a veces, incluso los ladrillos. La Comisión visitó las mezquitas de Fouh, Boy-Rabé, Miskine, Malimaka y Ngaragba, y pudo confirmar que no quedó nada. La mezquita de Fouh se ha transformado en un lugar de recreo. Las únicas que se mantienen intactas son unas pocas mezquitas ubicadas cerca del distrito PK5.

103. En las imágenes satelitales obtenidas por el Programa sobre Aplicaciones Operacionales de Satélite el 22 de febrero de 2014, se observó que más de 1.300 edificios han sido destruidos, la mayoría en los distritos tercero, quinto y octavo, donde vivía la mayoría de las personas musulmanas de Bangui. Tras una evaluación *in situ* en el quinto distrito, las cifras publicadas en marzo de 2014 por el Grupo Temático de Alojamiento en la República Centroafricana indican que 650 centros de acogida pertenecientes a grupos minoritarios (la comunidad musulmana) había sido completamente destruidos y 178 parcialmente destruidos. Según los informes recibidos, al parecer los responsables de la destrucción sistemática de los bienes eran en su mayoría simpatizantes o combatientes antibalaka. Durante sus visitas sobre el terreno, la Comisión observó que personas no musulmanas estaban construyendo nuevos edificios en lugares en los que anteriormente vivían musulmanes. Si esta tendencia de ocupación ilegal se confirmara y no se adoptaran medidas adecuadas para impedirlo, podría constituir un obstáculo grave para el regreso de las personas de identidad musulmana que vivían en esas zonas.

104. Tras los citados ataques lanzados contra los barrios de Fouh y Boy-Rabé el 5 de diciembre de 2013, se llevaron a cabo ataques similares contra las comunidades musulmanas en los barrios de Galababa (15 de diciembre de 2013), Sara (16 de diciembre de 2013), Ngaragba (25 de diciembre de 2013), Kolongo y Damala (1 de enero de 2014), PK12 (enero de 2014), Galabadjá (22 de enero de 2014), Kina (25 de enero de 2014), Kolongo (31 de enero de 2014), Baidi (16 de febrero de 2014), y Combattant y Fondo (17 de febrero de 2014). En cada ocasión, los ataques se llevaron a cabo una vez que las comunidades habían abandonado sus hogares y se habían destruido sus pertenencias.

Depuración étnica

105. Si bien la depuración étnica no está tipificada como delito en el derecho internacional, sí se hace alusión a ella en el marco del principio de la responsabilidad de proteger, en el sentido de que incluye la deportación o el traslado forzoso de una población. Las amenazas constantes y la destrucción sistemática y específica de bienes pertenecientes a personas musulmanas obligaron gradualmente a los musulmanes de Bangui a abandonar sus lugares de residencia y mudarse a zonas más seguras, lo cual se tradujo en la depuración efectiva de barrios enteros de comunidades musulmanas.

106. Se han llevado a cabo ataques bien organizados contra los residentes del barrio de Miskine, habitado principalmente por musulmanes, en el quinto distrito. Los ataques comenzaron el 26 de enero de 2014 y continuaron durante dos días, tras lo cual toda la comunidad musulmana decidió abandonar sus hogares y pertenencias y buscar refugio en la mezquita central. Al día siguiente, la población local y los antibalaka destruyeron los bienes pertenecientes a las personas musulmanas.

107. La Comisión ha considerado seriamente las denuncias de esos ataques contra las poblaciones musulmanas de Bangui y otras zonas de la República Centroafricana. La Comisión se propone seguir investigando dentro y fuera de Bangui para presentar sus constataciones y conclusiones en su próximo informe.

108. En opinión de la Comisión, no cabe duda de que a medida que el conflicto y la violencia han continuado en un amargo trasfondo de asesinatos en represalia cometidos por las partes en el conflicto, los primeros elementos precursores de un

genocidio han comenzado a incorporarse al discurso de una de las partes en el conflicto: los antibalaka.

109. Las expresiones de incitación al odio son ahora frecuentes en la propaganda de los grupos no musulmanes, representados en general por los antibalaka tanto en los medios de comunicación como en las calles. La Comisión considera que la situación sigue siendo delicada y que la comunidad internacional debe seguirla de cerca. El desplazamiento forzoso y masivo de los fulani como grupo étnico y de la población musulmana como grupo religioso podrían constituir actos de genocidio.

110. La Comisión ha reflexionado sobre las condiciones que tendrían que darse normalmente para que un hecho constituya un acto de genocidio. De conformidad con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, para que un acto se considere genocidio debe ser perpetrado con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso¹³. Ante todo, el delito de genocidio exige, como ocurre con muchos otros delitos, la existencia de dolo, es decir, la intención o voluntad deliberada de cometer un acto a sabiendas de su ilicitud.

111. La Comisión considera conveniente evaluar en un futuro cercano la naturaleza y características exactas de las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional que las partes en el conflicto pudieran haber cometido antes de formular conclusiones en ese sentido. Cabe señalar que es posible que la Comisión no se limite a investigar esas presuntas violaciones, pero que seguirá supervisando la conducta de las partes involucradas. La Comisión evalúa constantemente la situación sobre el terreno.

VII. Responsabilidad

A. Responsabilidad del Estado

112. El Estado tiene la obligación de promover y proteger el derecho internacional de los derechos humanos. Todo hecho nacional o internacionalmente ilícito ocurrido en un Estado es responsabilidad del Estado de que se trate. Todos los actos cometidos por agentes del Estado, entre ellos los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, son responsabilidad del Estado. En el conflicto que tiene lugar actualmente en la República Centroafricana, el Estado es responsable por las violaciones cometidas durante los últimos tres meses del régimen de Bozizé y durante el corto plazo en el que el Sr. Djotodia ejerció el poder.

113. Tras la partida del Sr. Djotodia y el establecimiento de un nuevo Gobierno de transición, el Estado sigue siendo el principal responsable por los crímenes y violaciones que se cometen en la República Centroafricana.

¹³ El artículo 2 de la Convención define el genocidio como cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo. La Convención fue aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1948 (resolución 260 (III) A, anexo) y entró en vigor el 12 de enero de 1951.

B. Responsabilidad penal individual y responsabilidad de mando o superior

114. El principio según el cual toda persona que haya planeado, instigado, ordenado, cometido o colaborado de alguna otra forma en la planificación, preparación o ejecución de un delito es personalmente responsable por tal delito se encuentra firmemente asentado en la jurisprudencia que emana de los juicios de Núremberg y Tokio, y ha sido confirmado por los Tribunales Penales Internacionales para la ex-Yugoslavia y para Rwanda, así como por otras entidades similares con jurisdicción internacional.

115. La aplicación del principio de la responsabilidad jerárquica o de mando en la jurisprudencia y el derecho penal internacional indica claramente que los actos cometidos por un subordinado no exoneran de responsabilidad penal a su superior si hubiese sabido o hubiese tenido motivo para saber que el subordinado estaba por cometer esos actos o lo había hecho y no hubiese tomado las medidas razonables que fuesen necesarias para prevenirlos o para castigar a sus autores.

116. En opinión de la Comisión, los principios de la responsabilidad penal individual bajo la responsabilidad directa y jerárquica o de mando deberían aplicarse a todas las personas sospechosas de haber cometido violaciones de los derechos humanos. Se incluirían en esta categoría los miembros de la Séléka que han cometido varias violaciones en distintas ciudades y aldeas durante su avance hacia Bangui desde el norte y noreste del país y desde que tomaron el poder hasta la fecha. Esos principios también se deberían aplicar en la misma medida a los antibalaka, que deberían ser considerados personalmente responsables de las violaciones que hayan cometido en la República Centroafricana durante el período que abarca el informe.

117. La República Centroafricana es parte en el Estatuto de Roma, en el que se reconoce el principio según el cual toda persona que ordene a un subordinado la comisión de una violación o delito que acarree responsabilidad penal individual es tan responsable como la persona que lo lleve a cabo. Este principio, establecido por primera vez durante los juicios de Núremberg, fue aprobado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946 y aplicado por la Corte Penal Internacional. Así, quedó claro que una persona que ocupa un cargo oficial, ya sea un Jefe de Estado o de Gobierno, un funcionario público con responsabilidad o un dirigente de un grupo armado o de las fuerzas armadas oficiales, no queda eximida de responsabilidad penal ni recibe una menor pena por razón de su cargo. Además, el hecho de que una persona haya actuado en cumplimiento de la orden de un Gobierno o de un superior jerárquico no le exonerará de responsabilidad penal, pero se podrá tener en cuenta para reducir la pena en interés de la justicia.

VIII. Conclusiones preliminares

118. En esta etapa de la investigación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que existen pruebas abundantes que demuestran que personas de todas las partes en el conflicto han cometido violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en la República Centroafricana desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha. La comunidad internacional no puede pasar por alto el hecho de que la comunidad musulmana y algunos grupos étnicos, como los fulani, son

actualmente perseguidos y objeto de expresiones de odio por parte de las fuerzas armadas y los antibalaka, que exigen que todos los musulmanes abandonen la República Centroafricana.

119. En la actualidad hay un total de 700.000 desplazados internos y refugiados en la República Centroafricana, un país que tiene una población de poco más de 4,5 millones de habitantes. Sin embargo, cabe señalar que en un número bastante considerable de ciudades y aldeas los dirigentes de la comunidad musulmana han sido capaces de tomar algunas medidas para proteger a los cristianos y otros miembros de la comunidad no musulmanes, y que en otras ciudades y aldeas los dirigentes cristianos y no musulmanes también han tomado medidas para proteger a sus vecinos musulmanes de los extremistas.

120. La Comisión está particularmente preocupada por el hecho de que las instituciones que normalmente deberían existir en un Estado operativo en la República Centroafricana o se han desarticulado por completo o existen solo de manera simbólica. El Gobierno es incapaz de velar por la seguridad de la población, hacer cumplir la ley y mantener el orden público, y prestar a la población los servicios que proporcionaría cualquier Gobierno.

121. La Comisión está particularmente preocupada por la ausencia de fuerzas de seguridad eficaces y de un poder judicial, un departamento de policía y tribunales plenamente operativos y capaces de proteger a la población. Como consecuencia de la falta de servicios penitenciarios y de policía, especialmente en otras regiones distintas de Bangui, los ciudadanos que respetan la ley son presa fácil de los grupos armados.

122. La Comisión está sumamente preocupada por los resultados de la denominada “asamblea general” de la Séléka, celebrada los días 8 y 9 de mayo de 2014 en Ndélé, la capital de Bamingui-Bangoran. Incapaz de mantener el control en todo el país, la Séléka se ha replegado a sus bastiones del norte para reorganizarse y ha establecido nuevas estructuras militares y políticas. Mediante la creación de un alto mando para una serie de regiones concretas, prácticamente ha anunciado su intención de dividir la República Centroafricana en dos y establecer su propio Estado independiente. En la citada asamblea general, se anunció la secesión *de facto* de tres regiones del norte (Bamingui-Bangoran, Vakaga y Haute-Kotto) mediante la creación de un jefe de Estado Mayor del ejército y direcciones de la gendarmería y un cuerpo de policía. Esto indica claramente la intención de crear un gobierno paralelo en las regiones ocupadas.

IX. Recomendaciones

123. En esta etapa de la investigación, la Comisión teme que la situación crítica en que se encuentra la República Centroafricana oculte un conflicto armado más grave aún, que podría estallar en cualquier momento.

124. Sobre la base de la primera etapa de su investigación, la Comisión recomienda que:

- a) El Gobierno Nacional de Transición:
 - i) Adopte iniciativas enérgicas para fomentar la coexistencia pacífica de las comunidades y el diálogo entre las comunidades cristianas y musulmanas y entre los políticos;

ii) Acelere el proceso de reconstrucción del poder judicial y los organismos encargados de hacer cumplir la ley para que puedan combatir la impunidad e investigar, enjuiciar y castigar oportunamente a las personas o instituciones que hayan cometido violaciones de los derechos humanos y otros delitos internacionales;

iii) Velar por que las personas y los grupos armados no participen en la explotación de los recursos naturales, ya que podrían utilizarlos para financiar sus actividades.

b) La MINUSCA:

i) Siga prestando asistencia al Gobierno Nacional de Transición para restablecer la seguridad en el territorio de la República Centroafricana, a la espera del traspaso efectivo de la autoridad de la MISCA y la Operación Sangaris;

ii) Vele por la aplicación rápida y sólida de su polifacético mandato encaminado a proteger a los civiles y apoye el proceso de transición, la preservación de la integridad territorial de la República Centroafricana, la prestación de asistencia humanitaria, la promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional, la justicia nacional e internacional y el estado de derecho, el desarme, la desmovilización y la reintegración, y la repatriación.
